

Bogotá, 24-09-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20205310475551  
\*20205310475551\*

Señora:  
**Astrid Molina**

Asunto: Respuesta radicado No. 20205320525842 del 10/07/2020.

Respetada Señora Astrid:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través de la cual manifiesta “(...) *me estoy dirigiendo a este medio, para exponer mi inconformidad que tengo frente a la empresa de transporte hato viejo del municipio de bello Antioquia, el cual esta incumpliendo con las medidas de prevención sobre el covid-19. (...).*” (SIC)

Respecto al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, a través de oficio No. 20205310475531 del 24 de septiembre del año en curso, hemos corrido traslado de su radicado a la Alcaldía de Bello, para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



**Eliana Quintero Barrera**  
Coordinadora Centro Integral de Atención al Ciudadano

Proyectó: Ana Beatriz Martínez

Revisó: Danny García Morales

H:\PQRS PROYECTADAS\AGOSTO\AGOSTO 24\20205320525842 Informa trasl. al ciudadano (sin correo electrónico).docx

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.